

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Junio de 2013
Código del Proyecto	4.12.02
Denominación del Proyecto	“Gerencia de Área de Gestión de Obras, Servicios y Compras”
Período examinado	Año 2012
Programas auditados	Sin reflejo presupuestario
Unidad Ejecutora	Banco de la Ciudad de Buenos Aires
Hallazgos	1) No es posible verificar la gestión de los distintos procesos de contrataciones realizados por la Gerencia, a través de la contabilidad, dado que la imputación contable se realiza directamente en las cuentas de aquellas dependencias que son las que utilizan el bien o servicio adquirido. 2) Se detectó la falta de confección de un Plan Anual de Contrataciones, según lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento de Contrataciones del Banco. 3) Se verificaron desgloses¹ de documentación que debían contener las carpetas de contrataciones, razón que impidió verificar los procedimientos efectuados en el proceso de compras en estos tramos. 4) No se verificaron para el año bajo análisis la formulación de políticas a aplicar en materia de compras de bienes y contratación de servicios. 5) Los objetivos y metas establecidos a la Gerencia, no dan cuenta por sí de la gestión de la misma^{2,3}.

¹ CC. N° 19603 y CC. N° 19393.

² Los objetivos y metas impuestos por la alta gerencia son al sólo efecto que del cumplimiento de los mismos repercutan en el cobro de un incentivo al personal, no verificándose de la ejecución de estos el funcionamiento de la Gerencia de manera integral.

³ Descargo: Entre los objetivos acordados para el 2011, se identifican las siguientes metas que dan cuenta de la gestión de la Gerencia:

Nro. 467 - Reducción de los Plazos de los procesos Licitatorios Nivel Directorio (<120 ds)

Nro. 468 - Reducción de los Plazos de los procesos Licitatorios Nivel No Directorio (<90 ds)

Nro. 472 - Cumplir con el cronograma de contrataciones de servicios.

Mas allá de éstos objetivos, se instrumentaron, en la Gerencia de Compras, informes de gestión trimestrales a partir del mes de Marzo de 2012.

	6) Se verificó que el procedimiento ⁴ para la utilización de la modalidad de Convenio Marco no
--	---

Opinión del Equipo: Si bien es importante tener como objetivos la reducción de plazos en los procesos licitatorios, acotar la medición de la gestión de la Gerencia a los mismos, no dan cuenta de la totalidad de actividades que debe desarrollar la Gerencia en función de sus misiones y funciones.

⁴ Art.19 del Reglamento de Contrataciones. MODALIDADES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

Los procedimientos de selección comprendidos en este Reglamento, podrán realizarse de acuerdo con cualquiera de las siguientes modalidades, o combinaciones entre ellas, las que deberán estar consignadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

a) Con orden de compra abierta

b) Llave en mano

c) Convenio Marco

d) Compulsa Electrónica a la Baja

En el caso particular de las obras, también podrán instrumentarse las siguientes modalidades:

e) Ajuste alzado

f) Unidad de Medida

Los procedimientos de selección comprendidos en este Reglamento se instrumentarán como regla general, mediante la notificación de orden de compra y/o suscripción del contrato según corresponda, conteniendo como mínimo, para cada renglón los siguientes datos:

1. Tipo y número de la contratación.

2. Nombre, domicilio e identificación tributaria del adjudicatario.

3. Descripción y cantidad del bien, alcance del servicio u obra.

4. Precio unitario.

5. Precio total.

6. Período de contratación o plazo de entrega.

7. Condiciones de pago.

a) CON ORDEN DE COMPRA ABIERTA

La contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado en el contrato en forma aproximada, de manera tal, que el BANCO pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado.

b) CONTRATACIONES LLAVE EN MANO

Las contrataciones llave en mano se efectuarán cuando el BANCO estime conveniente para sus fines, debidamente fundado, concentrar en un único proveedor la responsabilidad de la realización integral de un proyecto.

En especial, se aplicará esta modalidad cuando la contratación tenga por objeto la provisión de elementos o sistemas complejos a entregar instalados; o cuando comprenda, además de la provisión, la prestación de servicios vinculados con la puesta en marcha, operación, coordinación o funcionamiento de dichos bienes o sistemas entre sí o con otros existentes, mediante el uso de tecnologías específicas.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán establecer en las condiciones de pago, que la cancelación de la contratación operará contra entrega y recepción definitiva del proyecto en su totalidad. Asimismo se podrá establecer en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares la realización de pagos parciales, mediante certificaciones, según las características del proyecto.

c) CONVENIO MARCO

Esta modalidad procede cuando el Banco pretenda adquirir bienes y/o servicios, sobre la base de condiciones contractuales y precios preestablecidos, acordados con uno o varios proveedores y/o profesionales, quienes se obligan a proveer los bienes y/o prestar los servicios para los que fueran adjudicados, durante un cierto período de tiempo.

Los Convenios Marco vigentes se traducirán en un Catálogo, que contendrá una descripción de los bienes y servicios ofrecidos, sus condiciones de contratación, y la individualización de los Proveedores adjudicatarios.

Mediante la aplicación de esta modalidad, a través del Sistema de Información de Contrataciones del Banco, los funcionarios de las diferentes dependencias podrán requerir en forma directa los bienes y servicios incluidos en el catálogo, y las órdenes de compra debidamente aprobadas por la máxima autoridad de la dependencia, que se emitan en virtud de estas, deberán ajustarse a las condiciones y beneficios pactados en el Convenio Marco.

Los Convenios Marco serán administrados por la Gerencia y/o la dependencia que pudiera corresponder, y en todos los casos deberán ser aprobados en forma previa por el Directorio.

La presente modalidad es aplicable bajo los procedimientos de Licitación y Concurso Público, por Invitación, y Contratación Directa en los casos de exclusividad.

El procedimiento para la utilización de esta modalidad será reglamentado a través de las normas internas del Banco.

d) COMPULSA ELECTRONICA A LA BAJA

La contratación por Compulsa Electrónica a la Baja procede cuando el Banco pretenda adquirir productos estándar, producidos con sujeción a patrones generales de fabricación, distribuidos por al menos tres

Corrientes 640, Piso 6º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. 4321-3700 / 4323-3388/6967/1796 – Fax 4325-5047

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

	fue reglamentado a través de las normas internas del Banco. 7) De la totalidad de la muestra seleccionada relativa a la verificación del circuito de compras analizado que se efectuó a través de contrataciones surge que: • <i>No hay constancia de la constitución de las garantías⁵ de mantenimiento de las</i>
--	--

proveedores, siendo indiferente, para la satisfacción del fin perseguido con la contratación, la marca o el proveedor que los provea.

Los bienes y servicios que se adquieran bajo esta modalidad, deberán estar contenidos en un Catálogo Electrónico, donde constarán, las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones de comercialización requeridas.

Para participar en la Compulsa Electrónica a la Baja, los Proveedores deberán haber sido precalificados y autorizados en forma previa. Al inscribirse se les asignará automáticamente un número, el cual servirá para identificarse públicamente, reservándose sólo para el administrador de la compulsa los datos del Proveedor.

Iniciada la compulsa, los Proveedores enviarán las ofertas, únicamente por el Sistema de Información de Contrataciones del Banco en las condiciones que este establezca.

El público en general podrá observar toda la sesión de la Compulsa Electrónica a la Baja, con excepción de los datos de identificación personal de los Proveedores participantes.

No serán aceptadas propuestas del mismo valor, prevaleciendo la que primeramente se haya registrado en la compulsa.

Concluido el plazo, el cierre de la sesión de presentación de ofertas será realizado en forma automática por el Sistema de Información de Contrataciones del Banco.

El procedimiento para la utilización de esta modalidad será reglamentado a través de las normas internas del Banco.

Las Compulsas Electrónicas a la Baja serán administradas por la Gerencia y en todos los casos deberán ser aprobadas en forma previa por el Directorio.

e) AJUSTE ALZADO

Las contrataciones procederán por esta modalidad, cuando el Banco realice una obra cuyas características físicas y de calidad puedan definirse en su totalidad antes de solicitar las propuestas. En estos casos el Banco podrá otorgar la totalidad constructiva al adjudicatario a un precio fijo e inamovible durante el lapso de la ejecución, este deberá incluir todo lo necesario para realizar la obra.

f) UNIDAD DE MEDIDA

Las contrataciones procederán por esta modalidad, cuando el Banco solicite que se cotice por medida o por unidades técnicas.

⁵ Art. 60, inc. c), CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

Podrá ser declarada inadmisibile, total o parcialmente, la oferta en los siguientes supuestos: c) Cuando careciera de la garantía exigida o no se presentaren las muestras que la Gerencia establezca en la documentación que rija el procedimiento de selección, Art. 20 CLASES DE GARANTIAS

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y los adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías:

a) De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta, o un monto fijo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en caso de corresponder.

En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará en base al mayor precio cotizado.

b) De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación, a constituir previo al perfeccionamiento del contrato.

c) Por cobro de anticipos: por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto en aquellas contrataciones que lo previesen.

d) Por fondo de reparo: el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la contratación, a constituir por los adjudicatarios de obras en oportunidad de recibir pagos parciales y/o suscribir el acta de recepción provisoria, por los plazos que se estipulen en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para cada caso.

e) Para el ejercicio del derecho de impugnación: entre el UNO POR CIENTO (1%) y el CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta del impugnante, según lo establecido en el Régimen de Facultades, o la suma fija que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Esta garantía deberá constituirse mediante depósito en efectivo o medio de pago equivalente. Esta garantía sólo será recuperada por el impugnante en caso de ser acogida favorablemente la impugnación y Art. 21 FORMAS DE GARANTÍA

Las garantías a que se refiere el Artículo anterior podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito efectuado a la orden del BANCO, u otro medio que éste establezca, siempre con expresa indicación de la imputación a la contratación de que se trate.

Corrientes 640, Piso 6° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. 4321-3700 / 4323-3388/6967/1796 – Fax 4325-5047

	<i>ofertas, como tampoco de la de cumplimiento de contrato.</i> • <i>No se verifica constancia alguna respecto de la consulta al Registro de Proveedores⁶.</i> • <i>No constan Resoluciones de Directorio en las que se indique como excepción que otra dependencia ajena a la Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sea la encargada de la administración del sistema de contrataciones.⁷</i> • <i>No surgen evidencias de las afectaciones presupuestarias⁸.</i> • <i>No consta de que manera se dio la publicidad y difusión de los llamados a presentar ofertas conjuntamente con los pliegos de bases y condiciones en el Sistema de Información de Contratación del Banco⁹.</i>
--	---

b) Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, hasta el monto que se establezca en el Régimen de Facultades.

c) Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción del BANCO, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Art. 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

d) Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del BANCO.

Las mismas serán incondicionales, irrevocables y renovables y se otorgarán en la misma moneda de la oferta.

e) Cualquier otra garantía que el BANCO considere satisfactoria, siempre que se haya dado a publicidad con anterioridad a la fecha de la convocatoria o llamado.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, con excepción de lo establecido en el Régimen de Facultades, y si nada se expresa en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, orden de compra y/o contrato según corresponda, respecto de la presentación de algún tipo de garantía en especial.

Todas las garantías, a excepción de la de mantenimiento de la oferta que deberá cubrir los plazos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, garantizarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada contratación.

Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del Banco.

El BANCO no abonará intereses por los depósitos en garantía. del Reglamento de Contrataciones.

⁶ Art. 14, último párrafo del Reglamento de Contrataciones. Quienes contraten con el BANCO deberán encontrarse inscriptos en el Registro de Proveedores. Quienes deseen ofertar y no se encuentren inscriptos, podrán tramitar la solicitud de inscripción en cualquier momento, hasta la presentación de la oferta inclusive.

⁷ Art. 9 Reglamento de Contrataciones. ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE CONTRATACIONES Las contrataciones serán administradas por La Gerencia, excepto los casos en que por la materia de que se trate, la totalidad o parte de los procedimientos recaiga en otra dependencia del BANCO. Las excepciones serán resueltas por el Directorio, indicando en cada caso, las competencias atribuibles a las dependencias involucradas.

⁸ Art. 26 inc. g) del Reglamento de Contrataciones. ACTIVIDADES PREPARATORIAS

Las Solicitudes de Contratación serán elaboradas en cada dependencia, aprobadas por la autoridad competente y deberán contener como mínimo lo siguiente: g) Todo detalle de interés para caracterizar mejor lo solicitado y determinar con precisión la afectación presupuestaria correspondiente.

⁹ Art. 46 del Reglamento de Contrataciones. PUBLICIDAD Y DIFUSION DE LOS LLAMADOS Y PLIEGOS Para todos los tipos de procedimientos de selección, los llamados a presentar ofertas, el Pliego de Bases y

Corrientes 640, Piso 6º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. 4321-3700 / 4323-3388/6967/1796 – Fax 4325-5047

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

	• <i>No consta la publicación de la contratación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.¹⁰</i> • <i>No se verificó evidencia acerca de la devolución de las garantías de mantenimiento de ofertas a los oferentes que no resultaron adjudicados¹¹.</i> • <i>No hay evidencias sobre las consultas que</i>
--	---

Condiciones Generales y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán publicarse en el Sistema de Información de Contrataciones del Banco.

El cumplimiento del requisito antes mencionado deberá realizarse a partir del primer día de la convocatoria.

Los llamados a presentar ofertas deberán contener al menos la siguiente información:

- Tipo de procedimiento de selección
- Número de contratación
- Objeto de la Contratación
- Lugar donde pueden retirarse o consultarse los Pliegos
- Valor del Pliego en caso de que lo tenga.
- Fecha y hora límite para la recepción de las ofertas.
- Fecha y hora de apertura de las ofertas.

Para el caso en que las ofertas sean presentadas en soporte papel, se deberá indicar el lugar donde se realizará la apertura.

Los llamados a presentar ofertas para la Licitación o Concurso Público deberán publicarse, además, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cuando el monto estimado de la contratación, sea mayor al doble del monto establecido en el Régimen de Facultades respecto de la adjudicación de las Licitaciones o Concursos Público o por Invitación por parte del Directorio, la publicación deberá efectuarse obligatoriamente en dos (2) diarios de mayor circulación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cuando existiera imposibilidad de hecho debidamente acreditada de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, podrá reemplazarse dicha publicación por otra, en dos (2) diarios de mayor circulación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

¹⁰ Art.51 del Reglamento de Contrataciones. PUBLICIDAD POSTERIOR

En las Licitaciones o Concursos por Invitación y las Contrataciones Directas, el anuncio de su contratación, se publicará por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, agrupándose en una publicación mensual.

¹¹ Art. 24 del Reglamento de Contrataciones. DEVOLUCION DE GARANTIAS

Serán devueltas:

Las garantías de mantenimiento de la oferta:

I) A los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días de presentada la garantía de cumplimiento del contrato por el adjudicatario, o en su caso, de perfeccionado el contrato si no fuere menester integrar garantía de cumplimiento de contrato.

En el caso de procedimientos de contratación de etapas múltiples, a los oferentes que no resulten precalificados o preseleccionados en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica, siempre y cuando no existieren impugnaciones pendientes de resolución.

I) A los adjudicatarios, una vez integrada la de cumplimiento del contrato.

Las garantías de cumplimiento de contrato:

I) A los adjudicatarios una vez producida la recepción definitiva.

Las garantías por fondo de reparo:

I) A los adjudicatarios una vez conformada el acta de recepción definitiva.

Las garantías por anticipo:

I) A los adjudicatarios según corresponda por el objeto de la contratación, una vez cumplimentada la prestación o entregado los bienes o el avance que registre la obra, esto último según se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Corrientes 640, Piso 6º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. 4321-3700 / 4323-3388/6967/1796 – Fax 4325-5047

8

	<i>se deben efectuar al Área de Recupero de Créditos¹², referido a si el oferente registra acreencias con la Institución.</i> <i>Las carpetas contienen páginas sin foliar, refoliaturas sin salvar, raspaduras, enmiendas y saltos en el orden cronológico de los documentos incorporados.</i> <i>No existe constancia fehaciente de la publicidad de la evaluación de ofertas.¹³</i> 8) En dos carpetas de compras¹⁴, que representan el 9% del total (veintitrés) de la muestra, se constató la falta de firmas y/o carencia de sellos aclaratorios de los firmantes en algunos de los documentos obrantes en los expedientes. 9) En doce¹⁵ carpetas de compra, que representan el 52% del total (veintitrés) de la muestra, no se verifica la siguiente documentación que acompaña a la oferta de los oferentes: últimos dos balances, memoria, actas de designación de autoridades, detalle de ventas posterior al cierre del último ejercicio, informe de deudas bancarias y financieras y constancia de si los oferentes pertenecen a un grupo económico.¹⁶
--	---

¹² Art. 60 inc. h) del Reglamento de Contrataciones. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD h) Cuando el oferente, teniendo vinculación crediticia con el Banco, registre mora en el cumplimiento de sus obligaciones determinando la transferencia de la deuda a la Gerencia de Recupero de Créditos.

¹³ Art. 68 Reglamento de Contrataciones. PUBLICIDAD DE LA EVALUACION
El dictamen de precalificación, preselección o evaluación o el resultado de la evaluación, según corresponda, será comunicado a los oferentes y publicado por un (1) día en los mismos medios en los que se haya publicado el llamado a presentar ofertas.

El mismo procedimiento con sus fundamentos, deberá seguirse cuando la autoridad competente para aprobar, modifique la recomendación de preadjudicación aconsejada por la Comisión de Evaluación. El anuncio del dictamen deberá mencionar como mínimo, los siguientes datos:

a) Nombre del Banco.
b) Tipo de contratación.
c) Número de contratación.
d) Horario y lugar de consulta de la carpeta de compras.
e) Nombre y domicilio del preadjudicatario.
f) Renglón preadjudicado.
g) Precio unitario.
h) Precio total.

¹⁴ CC.19393 y CC19656

¹⁵ CC. 19.367, CC 19.368, CC 19.376, CC19.422, CC 19.432, CC. 19.475, CC. 19.509, CC 19.603, CC. 19.697, CC. 19.721, CC 19.393 y CC.19.656.

¹⁶ El auditado refiere a que en nueve de los doce casos los oferentes no están obligados a presentar la documentación señalada, dado que la misma no está contenida en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares. Es de destacar que independientemente que la obligación de presentar la documentación esté estipulada o no en los Pliegos, la misma es indispensable al momento de efectuar una contratación

	10) En nueve carpetas¹⁷ de compra, que representan el 39% del total (veintitrés) de la muestra, no consta el certificado fiscal para contratar. 11) En quince¹⁸ carpetas de compra, que representan el 65% del total (veintitrés) de la muestra, referidas a licitaciones o concursos públicos, no consta la difusión y publicidad de los llamados, en el Boletín Oficial de la Ciudad y en dos diarios de mayor circulación, tal lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Contrataciones.¹⁹ 12) En dos²⁰ carpetas de compras que representan el 9% del total (veintitrés) de la muestra, no queda debidamente fundado el criterio de selección²¹
--	---

¹⁷ CC. 19721, CC.19393, CC.19656, CC 19432, CC.19356, CC. 19799, CC.19999, CC.19530 y CC.19367.

¹⁸ CC. 19737, CC.19438, CC.19453, CC. 19427, CC.19767, CC.19766, CC.19432, CC.19367, CC.19368, CC.19376, CC.19422, CC.19475, CC.19603, CC.19697 y CC.19393.

¹⁹ Si bien el auditado informa en el descargo respecto de la existencia de constancias de publicaciones efectuadas, al momento de efectuar el análisis respecto de la difusión y publicación de los llamados no obraban evidencias concretas de las fechas y medios gráficos en la que se practicó la publicación.

²⁰ CC.19356 y CC. 19530.

²¹ Art. 17 del Reglamento de Contrataciones. TIPOS DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

Los procedimientos de selección serán:

a) LICITACION O CONCURSO PÚBLICO

La licitación o el concurso serán públicos cuando el llamado a participar esté dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse.

1. El procedimiento de licitación pública se realizará cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores económicos.

2. El procedimiento de concurso público se realizará cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores no económicos, tales como la capacidad técnico-científica, artística u otras, según corresponda.

b) LICITACION O CONCURSO POR INVITACION

La licitación o concurso será por invitación cuando el llamado a participar esté dirigido únicamente a aquellos proveedores que el Banco considere en condiciones de participar, se encuentren o no inscriptos en el Registro de Proveedores.

Se podrá contratar utilizando este procedimiento cuando razones de oportunidad, mérito y conveniencia, basadas en necesidades y factores objetivos de carácter competitivo o de estrategia de mercado, o cuando, sin llegar al extremo de especialización o exclusividad previsto en el ítem 5 del inciso e) del presente Artículo, la idoneidad para cumplir las prestaciones del contrato de que se trate esté claramente garantizada o circunscripta, según el caso, a las empresas o proveedores que se invite a participar, y de conformidad al Régimen de Facultades de este Reglamento.

En todos los casos se deberán indicar las razones que se invoquen y justificar la elección de los proveedores a invitar.

Se considerará licitación por invitación cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores económicos y concurso por invitación cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores no económicos, tales como la capacidad técnico-científica, artística u otras, según corresponda.

c) LICITACION ABREVIADA

Se utilizará el procedimiento Licitación Abreviada, cuando la contratación no supere el monto que establezca el Régimen de Facultades.

Las invitaciones se cursarán por medios electrónicos, las mismas estarán dirigidas a los proveedores cuya actividad/es económica/s declarada/s en el Registro de Proveedores coincida con el objeto de la contratación que se tramita. El plazo que medie entre el momento de efectuarse la invitación y el momento límite para presentar la propuesta no será inferior a cinco (5) días hábiles.

No obstante, el nivel interviniente labrará Acta de Adjudicación donde constará lo actuado, y resolverá la selección de la oferta más conveniente. De corresponder, podrá solicitar la opinión de la dependencia requirente

Corrientes 640, Piso 6º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. 4321-3700 / 4323-3388/6967/1796 – Fax 4325-5047

	por el cual se adoptó la modalidad de
--	---------------------------------------

y/o el área técnica competente, de acuerdo al bien, servicio u obra de que se trate. Para este tipo de procedimiento de selección se prescindirá de la Comisión de Evaluación.

d) TRAMITE SIMPLIFICADO

Se utilizará el procedimiento de Trámite Simplificado cuando la contratación no supere el monto que establezca el Régimen de Facultades.

Las invitaciones a participar podrán efectuarse por cualquier medio, a un mínimo de tres (3) oferentes inscriptos en el registro correspondiente. Las invitaciones podrán incluir las especificaciones requeridas para que el proveedor pueda ofertar, o en todo caso, se elaborará el Pliego de Bases y Condiciones Particulares pertinente. Las ofertas, podrán ser presentadas por el Sistema de Información de Contrataciones del Banco, mediante correo electrónico, facsímil u otros medios similares.

La Gerencia será depositaria de las propuestas que se reciban, sean abiertas o cerradas, y permanecerán reservadas hasta el día y hora del vencimiento del plazo fijado para su presentación.

Las ofertas serán agregadas a la carpeta según el orden de su recepción, pudiendo prescindirse del acto formal de apertura de las ofertas.

No obstante, el nivel interviniente labrará Acta de Adjudicación donde constará lo actuado, y resolverá la selección de la oferta más conveniente. De corresponder, podrá solicitar la opinión de la dependencia requirente y/o el área técnica competente, de acuerdo al bien, servicio u obra de que se trate.

La adjudicación será comunicada al adjudicatario y demás oferentes a través del Sistema de Información de Contrataciones del Banco u otros medios similares.

e) CONTRATACION DIRECTA

La contratación directa se utilizará en los siguientes casos:

1. Cuando las circunstancias, debidamente fundadas y aprobadas por la máxima autoridad del BANCO, exijan que las operaciones se mantengan secretas.
2. Por razones de urgencia, en que a mérito de circunstancias imprevistas no puedan esperarse los plazos que demandan los otros tipos de procedimientos de selección. Las razones que sustentan el carácter de urgente deberán encontrarse debidamente justificadas por el nivel de competencia que corresponda.
3. Cuando la licitación haya resultado desierta o fracasada luego de un segundo llamado, en tanto se mantengan inalteradas las bases de las convocatorias anteriores.
4. Las provisiones, servicios, y obras de carácter científico, técnico o artístico cuya ejecución debe confiarse a empresas, personas o artistas especializados. Tales circunstancias se fundamentarán en base a antecedentes que así lo acrediten.
5. La adquisición de bienes y servicios cuya prestación, fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello por licencias de exclusividad o cualquier otro derecho o que solo posea una determinada persona o entidad, siempre y cuando, luego de una búsqueda razonable, no hubiera sustitutos convenientes. La invocación de esta causal requerirá que obren en la carpeta de compras las justificaciones de orden técnico correspondientes, intervenida por las áreas con competencia directa.
6. Las compras o locaciones que sea menester efectuar en países extranjeros, siempre que no sea posible realizar en ellos un procedimiento de selección.
7. Cuando exista notoria escasez en el mercado local de los bienes a adquirir, circunstancia que deberá ser acreditada en cada caso por las oficinas técnicas competentes.
8. La reparación de vehículos y motores, siempre que no correspondan a tareas de mantenimiento de rutina.
9. Adquisición de material bibliográfico del país o del exterior, cuando se efectúa directamente a editoriales o distribuidores especializados.
10. La contratación de profesionales y técnicos, nacionales o extranjeros, bajo el régimen de Locación de servicios u obras, podrá efectuarse en forma directa, cualquiera fuere el monto, mediando Resolución del Directorio, cuando su competencia y experiencia fueren notorias y fehacientemente comprobadas.
11. Las locaciones y compra de inmuebles, cuando resultase manifiestamente conveniente y la demora que se pudiera suscitar por la sustanciación de un procedimiento de selección, pudiera frustrar la operación
12. La contratación de espacios publicitarios, cualquiera sea el medio a utilizar, cuando razones de urgencia impidieron realizar un procedimiento competitivo.

En todos los casos la existencia de la causal invocada para realizar una contratación directa deberá ser fundamentada en forma explícita en las actuaciones correspondientes. El funcionario a cargo de la dependencia interesada, será responsable exclusivo de comprobar la existencia de la causal que se invoque para contratar en forma directa.

La invitación podrá incluir las especificaciones requeridas para que el proveedor pueda ofertar, o en su defecto, se elaborará el Pliego de Bases y Condiciones Particulares pertinente.

f) REMATE O SUBASTA PÚBLICA

Este procedimiento será de aplicación para venta de Bienes propiedad del Banco, y podrá utilizarse en los siguientes casos:

1. Compra de bienes muebles e inmuebles, incluyendo dentro de los primeros los objetos de arte o de interés histórico, tanto en el país como en el exterior.
2. Concesión de bienes propiedad del BANCO.

	contratación directa²². 13) En una carpeta de compra, que representa el 4% del total (veintitrés) de la muestra, que refiere a la renovación de un servicio oportunamente contratado, no se puede determinar de los antecedentes cual fue la contratación original.²³ 14) En siete²⁴ carpetas de compras, que representan el 30% del total (veintitrés) de la muestra, no existen constancias respecto de la siguiente documentación: anexo de Seguros, declaraciones juradas de juicios con el estado, habilidad para contratar con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, aceptación de las condiciones de contratación con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, personas autorizadas para actuar en representación del oferente y Circulares 1/10²⁵ y 2/10²⁶. 15) En una²⁷ carpeta de contratación, que representa el 4% del total (veintitrés) de la muestra, la adquisición realizada a través de la modalidad de Convenio Marco²⁸, carece de la aprobación previa mediante Resolución efectuada por el Directorio. 16) En la carpeta de compras N° 18.677, no se pudo constar la constitución de la correspondiente
--	---

²² No consta en las actuaciones de manera taxativa la adopción de la modalidad de contratación directa.

²³ CC.19554.

²⁴ CC.19656, CC. 19721, CC.19509, CC.19356, CC.19799, CC.19999 y CC.19530.

²⁵ Régimen de sanciones aplicables.

²⁶ Régimen de multas.

²⁷ CC.19.656

²⁸ Art. 19 inc. c) del Reglamento de Contrataciones. MODALIDADES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN c) CONVENIO MARCO Esta modalidad procede cuando el Banco pretenda adquirir bienes y/o servicios, sobre la base de condiciones contractuales y precios preestablecidos, acordados con uno o varios proveedores y/o profesionales, quienes se obligan a proveer los bienes y/o prestar los servicios para los que fueran adjudicados, durante un cierto período de tiempo.

Los Convenios Marco vigentes se traducirán en un Catálogo, que contendrá una descripción de los bienes y servicios ofrecidos, sus condiciones de contratación, y la individualización de los Proveedores adjudicatarios.

Mediante la aplicación de esta modalidad, a través del Sistema de Información de Contrataciones del Banco, los funcionarios de las diferentes dependencias podrán requerir en forma directa los bienes y servicios incluidos en el catálogo, y las órdenes de compra debidamente aprobadas por la máxima autoridad de la dependencia, que se emitan en virtud de estas, deberán ajustarse a las condiciones y beneficios pactados en el Convenio Marco.

Los Convenios Marco serán administrados por la Gerencia y/o la dependencia que pudiera corresponder, y en todos los casos deberán ser aprobados en forma previa por el Directorio. La presente modalidad es aplicable bajo los procedimientos de Licitación y Concurso Público, por Invitación, y Contratación Directa en los casos de exclusividad.

El procedimiento para la utilización de esta modalidad será reglamentado a través de las normas internas del Banco

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

	garantía por cumplimiento de contrato. 17) En doce casos que representa el 55%²⁹ de un total de veintidós proveedores, la carga de datos es incompleta ya que sólo figura la información general de los mismos. 18) Se verificó la existencia de dos proveedores³⁰ cuyos contratos fueron rescindidos o suspendidos por parte de la Institución, situación que no se encontraba asentada en el Registro de Proveedores.³¹ 19) En el Sistema de Información de Contrataciones del Banco (SIC) no se ha verificado la anotación³²
--	---

²⁹ Forestal Ibicuy S.A.; El Cronista Comercial S.A.; Editorial Amfin S.A.; Sociedad Argentina La Nación; Imbreba S.A.; Bae Negocios S.A.; PC Publicidad S.A.; Ubanner S.R.L.; Estatic Publicidad en Subte; Video Market S.A.; Comunicaciones Info Trans S.R.L.; Promovias S.R.L.

³⁰ Forestal Ibicuy S.A.; Naya Comunicaciones S.A.

³¹ Descargo:

FORESTAL IBICUY SA	Mediante RD 66/11 de fecha 02/02/2011 se aprobó la aplicación de una suspensión por el término de un año. Los antecedentes de la rescisión están guardados en el Legajo físico del Proveedor, el cual se encuentra en ADEA. La sanción no se verifica en el sistema debido a que la misma fue aprobada con anterioridad a la implementación de la versión 8.9 de People Soft. A la fecha no se registran en el sistema órdenes de compra emitidas a favor de la firma Forestal Ibicuy S.A.
NAYA COMUNICACIONES SA	Mediante RD 862/11 se aprobó la aplicación de una suspensión de 3 meses. Consta en el Registro el ingreso de la sanción para el periodo desde el 12/12/2011 al 12/03/2012.

Opinión del Equipo: Se mantiene lo observado, dado que la sanción o suspensión de los proveedores deben figurar en el Registro de Proveedores por ser este el medio de consulta permanente y obligatorio al momento de iniciar un llamado a contratar.

³² Art. 12, 13 y 14. Del Reglamento de Contrataciones. ARTICULO 12 - VALIDEZ Y EFICACIA DE LOS ACTOS A TRAVES DEL SISTEMA DE INFORMACION DE CONTRATACIONES DEL BANCO

Los actos realizados por medio del Sistema de Información de Contrataciones del Banco tendrán la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios manuales pudiéndolos sustituir para todos los efectos legales.

La información que se gestione a través del Sistema de Información de Contrataciones del Banco deberá ser la misma que obra en la carpeta de la contratación, asimismo deberá ser ingresada en forma oportuna y se referirá entre otros, a los llamados a presentar ofertas, recepción de las mismas; aclaraciones, respuestas y modificaciones a las pliegos, así como los resultados de las adjudicaciones relativas a las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras. ARTICULO 13 - REGISTRO DE PROVEEDORES

El Registro de Proveedores formará parte del Sistema de Información de Contrataciones del Banco.

En dicho Registro se inscribirán todas las personas físicas y jurídicas que tengan interés en contratar con el Banco.

La administración del Registro de Proveedores estará a cargo de La Gerencia.

El Registro de Proveedores tendrá por objeto registrar y acreditar a través de un legajo, los antecedentes de cada proveedor, historial de las contrataciones con el Banco, el registro de las penalidades y sanciones, situación legal y existencia de las causales de inhabilidad establecidas en el presente Reglamento, para contratar con el BANCO.

Asimismo, podrá establecer una precalificación según la/s actividad/es económica/s que éstos desarrollen, la que los habilitará a participar en los procedimientos de selección que requieran una habilitación especial. ARTICULO 14 - INSCRIPCION La solicitud de inscripción se efectuará por ante La Gerencia, mediante los formularios que a tal efecto proporcionará, quedando facultada para realizar todo tipo de inspecciones y requerir la información que considere necesaria a fin de verificar los datos declarados.

El BANCO, a través de La Gerencia, notificará al interesado la aceptación o rechazo de su solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores.

Corrientes 640, Piso 6º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 4321-3700 / 4323-3388/6967/1796 – Fax 4325-5047

13

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

	de rescisión de algunas de las Órdenes de Compra. 20) Se verificó que en la rescisión de un contrato³³ que operó con fecha 12/04/11, se resolvió ejecutar la garantía de adjudicación por \$ 8.890, la cual a la fecha del presente estudio se encuentra pendiente el inicio de las acciones legales para su ejecución.³⁴ Observaciones Técnicas 21) Se detectó³⁵ que las fechas en las que se firmaron las Recepciones Provisorias resultaron extemporáneas respecto a la fecha de terminación de los trabajos, a partir de los cuales comienzan a operar los plazos de garantías. Carpeta de Contratación N° 18.677 22) No consta en la carpeta de contratación el nuevo cronograma de obra estipulado, como tampoco el nuevo plan de trabajo.³⁶ Carpeta de Contratación N° 19.195 23) Se verificó que los rubros considerados demasías debieron formar parte del llamado a licitación, a modo de ejemplo, “desamures de cajeros existentes”, “amure de cajeros” y “módulo cesto paplero”. 24) De las visitas efectuadas a las obras, se verificaron faltas de terminaciones en los trabajos efectuados cuyas fotos obran en Anexo III a saber: • 25 de mayo 294:
--	--

La inclusión, suspensión, o exclusión del Registro de Proveedores será resuelta con explicitación de fundamentos adecuada, en todos los casos por La Gerencia.

Quienes contraten con el BANCO deberán encontrarse inscriptos en el Registro de Proveedores. Quienes deseen ofertar y no se encuentren inscriptos, podrán tramitar la solicitud de inscripción en cualquier momento, hasta la presentación de la oferta inclusive.

³³ Instalaciones Mecánicas del Sur SRL.

³⁴ Descargo: La Gerencia de Asuntos legales inició la demanda pero el Juez se declaró incompetente porque la dirección del deudor es en la Provincia de Buenos Aires, por lo tanto van a iniciar nuevamente la acción en los tribunales de Provincia.

Asimismo informan que se han comunicado con los responsables de la empresa a los fines de arribar a un acuerdo y no obtuvieron ningún éxito.

Opinión del Equipo: Se mantiene la observación, en concordancia con lo esgrimido por el auditado.

³⁵ C.C 19.302, 19.376, 19.143, 19.393 y 19.337.

³⁶ Descargo: El nuevo cronograma de obra estipulado (plan de trabajos vigente) obra a fs. 4537 a 4555 del Cuerpo 13 de la CC 18677.

Opinión del Equipo: La información fue agregada después de realizada la observación.

	-Terminación de encuentros entre paramentos (<i>foto a</i>) - Falta tapa de conducto (<i>foto b</i>) • Bernardo de Irigoyen 312: -Falta terminación dintel y puerta Blindex (<i>foto a</i>) -Terminación de zócalos (<i>fotos b y c</i>) -Terminación de encuentros entre paramentos y pintura (<i>foto d</i>) • Carlos Pellegrini 291: -Detalle de terminación en buñas (<i>foto a</i>) • Corrientes 1418: -Terminación de encuentros entre paramentos y pintura (<i>fotos a, b y c</i>) • Esmeralda 660: -Terminaciones de pintura, zócalos y pisos (<i>fotos a y b</i>) • Florida 302: -Detalle de zócalo (<i>foto a</i>) • Lavalle 1426: -Detalles de zócalos y pintura (<i>fotos a y b</i>) • Talcahuano 459: -Encuentro entre paramentos (<i>foto a</i>) -Terminación buña y arista de revestimiento (<i>foto b</i>)³⁷ Carpeta de Contratación N° 19.302 25) De las visitas efectuadas a las obras, se verificaron faltas de terminaciones en los trabajos efectuados cuyas fotos obran en Anexo III a saber: • Problema de membrana levantada, provocando ingreso de agua y generando goteras sobre el 2do piso (<i>fotos a y b</i>). • Problemas de desagote del equipo de aire acondicionado, generando destrucción de membranas y charcos con óxido (<i>fotos c, d y e</i>).
--	--

³⁷ Descargo: Las observaciones efectuadas responden al hecho que aún no se ha efectuado la Recepción Definitiva de las Obras, momento en el cual se efectúan las revisiones finales y se verifica el cumplimiento de los puntos observados en la Recepción Provisoria de las Obras. Asimismo se atienden los reclamos puntuales que surjan por parte de la dependencia y se efectúan los controles dispuestos en Órdenes de Servicio y mencionadas en el Acta de Recepción Provisoria.

Opinión del Equipo: Se mantiene la observación dado que la problemática detectada existía al momento de la visita y no obraba evidencia alguna dentro de las contrataciones que dieran cuenta de reclamos a la contratista con el objeto de corregir las falencias detectadas. Se sugiere relevar en una auditoría posterior si se han solucionado las falencias detectadas.

	• Problemas en la alfombra de la oficina de seguridad (<i>foto f</i>). • Falta la tapa del cielorraso (<i>foto g</i>). • Falta de terminaciones entre el encuentro de las curvas de chapa de revestimiento de las columnas con el piso (<i>fotos h e i</i>). • Se efectuó un sellado sobreabundante debido a problemas de entrada de agua que provocaron la anulación de la apertura de la carpintería (<i>foto j</i>). • La alfombra situada en la oficina del gerente se encuentra deteriorada por la entrada de agua a través de una ventana defectuosa ubicada en la fachada (<i>fotos k y l</i>). • Separación defectuosa entre revestimiento de chapa y el cielorraso en 1er piso (<i>foto m</i>). • Terminaciones defectuosas de detalles de pintura en el cielorraso de acceso ubicado sobre la calle Mendoza (<i>fotos n, ñ y o</i>).³⁸ Carpeta de Contratación N° 19.120 26) De las visitas efectuadas a las obras, se verificaron faltas de terminaciones en los trabajos efectuados cuyas fotos obran en Anexo III a saber: • Terminación de pintura y detalles (<i>Fotos a-e</i>). • Entrada de agua desde fachada Corrientes (<i>Fotos f y g</i>). • Falta terminación encuentro carpintería con muro exterior provocando ingreso de agua, a la vez falta revoque impermeable y terminación de revoque fino (<i>Fotos h-k</i>). • Falta tapa cielorraso (<i>Foto l</i>). • Detalles de terminación (<i>Foto m</i>).
--	---

³⁸ Descargo: Ídem a lo mencionado en el punto 25), aún no se ha efectuado la Recepción Definitiva de la Obra. Asimismo, como se indicara para el punto 24), en general, y este es uno de los casos, las obras de remodelaciones integrales que encara el banco, se realizan sobre inmuebles existentes, con lo cual, durante el transcurso de los trabajos, y particularmente en la etapa de demoliciones, se presentan interferencias y/o vicios ocultos que producen correcciones y modificaciones de proyecto.

Además, durante la ejecución de las obras se efectúan optimizaciones al proyecto y, en algunos casos, modificaciones al layout por cambios de requerimientos operativos.

Las tareas faltantes y/o deficientes, ya fueron señaladas en el Acta de Recepción Provisoria, y otras corresponden a vicios ocultos. Se han efectuado los reclamos respectivos.

Opinión del Equipo: Ídem opinión del equipo 25. Se sugiere relevar en una auditoría posterior si se han solucionado las falencias detectadas.

	• Falta terminación superior encuentro carpintería con viga (<i>Foto n</i>). • Ancho del pasillo de acceso a subgerencia es de 60 cm, resultando el mismo antirreglamentario (<i>Foto ñ</i>). • Problemas de terminación (<i>Foto o</i>) • Zócalo falta en base carpintería sobre la Av. Corrientes (<i>Foto p</i>). • Terminación cielorraso (<i>Foto q</i>). • Tapas de cañerías (<i>Foto r</i>). • Revoque pared sin terminación (<i>Foto s</i>). • Detalles de terminaciones varias, zócalos, pinturas, cerámicas y bordes de revestimientos (<i>Fotos t-x</i>) • En la fachada el revestimiento de chapa de alucobond solo se ubica en la faja horizontal perimetral entre planta baja y el entrepiso, quedando la misma incompleta según lo solicitado en pliegos. Existen falta de terminaciones de carpinterías exteriores que ocasionan el ingreso de agua al interior del edificio (<i>Fotos y, z y aa</i>). • Detalles de terminación (<i>Fotos bb y cc</i>).³⁹ 27) Se detectó tanto la carencia de un sistema de detección de incendios, como también la existencia de un pasillo de circulación que no cumple con las medidas estándares que estipulan las Leyes y Códigos de la Ciudad, como vías de escape en el caso de producirse un eventual siniestro.⁴⁰
--	---

³⁹ Descargo: Se emite similar respuesta a la informada en el punto 25), por cuanto, a la fecha, no se ha efectuado la Recepción Definitiva de las Obras.

Asimismo se han realizado a la fecha de la Recepción Provisoria (fs. 3047/ C.C. 19.120) observaciones a las obras que incluyen aquellas formuladas por la AGCBA, las cuales corren agregadas a la C.C. 19.120 – (fs. 3063/3086). Se reiteran a fs.3146/3191. En este momento, y luego de diversas instancias, se ha avanzado con las observaciones formuladas oportunamente.

Opinión del Equipo: Ídem opinión del equipo 25. Se sugiere relevar en una auditoría posterior si se han solucionado las falencias detectadas.

⁴⁰ Descargo: Los cableados y la instalación de los dispositivos de las instalaciones de detección de incendios se contrata en forma independiente a las obras de remodelación, y las impulsa el Servicio de Higiene y Seguridad en el trabajo del Banco. A la fecha dichos trabajos se encuentran en ejecución.

A través de la contratación general de la obra de remodelación se efectúan los tendidos de las canalizaciones para dicha instalación. De surgir observaciones a dichas canalizaciones, corresponde a la Contratista de la obra su regularización conforme a las directivas de la Inspección de Obra, y se ejecutan en forma previa a la Recepción Definitiva de las obras.

	Sucursal 13 Carpeta 19393 28) De las visitas efectuadas a las obras, se verificaron faltas de terminaciones en los trabajos efectuados como ser: detalles de pintura, encuentros de cielorrasos, detalle de cortina de enrollar microperforada, la cual se presenta curva al cerrarla, encontrándose ubicada entre el lobby y la planta baja.⁴¹ Sucursal 22 CC.19.603 29) De las visitas efectuadas a las obras, se verificaron faltas de terminaciones en los trabajos efectuados cuyas fotos obran en Anexo III a saber: • Falta de terminaciones en el sector tesoro. (foto a). • Falta de cobertura parcial en las bandejas de instalación de aires acondicionados (fotos b y c). • Faltan detalles de terminación en cerámicas y carpintería (foto d). • Faltan espejos en baños (foto e). • Faltan terminaciones en la instalación de aire acondicionado (fotos f y g). • Faltan terminaciones de detalles en vidrios y cielorrasos en el acceso de atención al
--	---

Respecto a la observación del pasillo indicado, se informa que el edificio se presenta estructuralmente en condiciones atípicas, ya que su estructura ha sido oportunamente reforzada, en virtud de déficits mostrados en su verificación, que hacía correr riesgo de colapso. El refuerzo fue materializado principalmente mediante una “camisa” en las columnas que produjo el aumento de las secciones. Por ello se disminuyeron los espacios, como por ejemplo la cota de paso observada.

Por lo tanto, tratándose de un tema estructural, no se pudo considerar en el proyecto su corrección. Si bien resulta una restricción importante, es atenuada por la mínima cantidad de personal que utiliza ese paso, que no está expuesto al público.

Opinión del Equipo: Se mantiene lo observado, debido a que hay un reconocimiento esgrimido por el auditado en su descargo. Se sugiere relevar en una auditoría posterior si se han solucionado las falencias detectadas.

⁴¹ Descargo: Se emite similar respuesta a la informada en el punto 25), por cuanto, a la fecha, no se ha efectuado la Recepción Definitiva de las Obras.

Respecto a las Recomendaciones formuladas se repite lo informado en el punto 26) por tratarse de una obra de remodelación integral.

A la fecha no se han recibido solicitudes relacionadas con las observaciones indicadas, no obstante, se tendrán en cuenta en inspección que se realice para la Recepción Definitiva de las Obras.

Opinión del Equipo: Ídem opinión del equipo 25. Se sugiere relevar en una auditoría posterior si se han solucionado las falencias detectadas.

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

	público (<i>fotos h e i</i>). Falta de terminaciones en el sector de la calle Larrea. (<i>fotos j y k</i>)⁴²
--	--

⁴² Descargo: Las observaciones observadas responden a que, a la fecha, la obra no se ha finalizado, no habiéndose suscripto, por lo tanto, el Acta de Recepción Provisoria.
Opinión del Equipo: se mantiene la observación, dado que las fallas detectadas existían al momento de la visita independientemente de la no suscripción del acta de recepción provisoria. Se sugiere relevar en una auditoría posterior si se han solucionado las falencias detectadas.

Conclusiones	Si bien la Gerencia interviene en la totalidad de los procesos de adquisición de bienes y servicios, no hay herramienta diseñada que de cuenta de la manera en que gestiona. Desde el punto de vista contable, la actividad de la misma no es posible verificarla, ya que las cuentas contables no reflejan a la Gerencia como una única dependencia, tampoco es factible desde el punto de vista presupuestario dado que el Banco no maneja con una contabilidad presupuestaria, agregándose además tanto la falta de políticas escritas destinadas al sector, indicadores y la de la elaboración del Plan Anual de Compras que reflejen el resultado de la actividad practicada. En lo concerniente a la revisión practicada del proceso de contrataciones, a través del análisis de las carpetas de compras, se verificaron incumplimientos de índole formal a lo normado en el Reglamento de Contrataciones del Banco. De las visitas a las obras, surgió que en la mayoría de las mismas, se apreciaron detalles de terminaciones sin realizar o mal confeccionados, como también tareas ejecutadas en contraposición a normas de seguridad, como ser sistemas de detección de incendio o pasillos de circulación, situaciones estas que hacen inferir posibles debilidades en la coordinación y supervisión de las obras. Del descargo del auditado surge que algunas de las falencias detectadas se encontraban en condiciones de ser resueltas dado que aún no había sido efectuada la recepción definitiva de las obras. Incluso, en algunos casos, se han incorporado las observaciones de esta Auditoría entre las realizadas con motivo de la recepción provisoria. En este sentido, se recomienda realizar un relevamiento de las cuestiones a resolver mediante una auditoría futura, especialmente en lo referido a las cuestiones de seguridad que se han detectado en uno de los casos en el que se expone al personal del Banco al
----------------------------	---

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

	incumplimiento de normas de seguridad contra siniestros. De lo expresado en los párrafos precedentes y en función del estudio practicado a la Gerencia, no es posible medir la gestión del área en términos de eficacia, eficiencia y economía.
--	---